

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**Egresos por Pago de Pasivos (LFCL)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-06HKA-02-0423

GB-103

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los egresos por pago de pasivos, a fin de comprobar que correspondieron a bienes o servicios recibidos, autorizados, justificados, pagados y registrados conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	355,287,550.8
Muestra Auditada	323,406,505.6
Representatividad de la Muestra	91.0%

Para la revisión se seleccionó una muestra de 323,406,505.6 miles de pesos, que representan el 91.0% del saldo del pasivo total al 31 de diciembre de 2012, por 355,287,550.8 miles de pesos.

Antecedentes

El 11 de octubre de 2009, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se extingue Luz y Fuerza del Centro (LFC), que conservó su personalidad jurídica exclusivamente para los efectos del proceso de liquidación.

El proceso de liquidación de LFC se encargó al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), conforme al Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2009, para lo cual se le otorgaron las más amplias facultades en actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito; de igual manera, aquellas que, en cualquier materia, requieran de poder o de alguna cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

Al 31 de diciembre de 2012, LFCL registró una disminución de 1,893,657.1 miles de pesos (4.8%) en el pasivo, al presentar un saldo por 37,693,025.9 miles de pesos, menor respecto del saldo inicial del año por 39,586,683.0 miles de pesos.

Al 31 de diciembre de 2012, LFCL registró 927,744.0 miles de pesos en Gastos de Liquidación, lo que representó una disminución de 53,471.0 miles de pesos (5.4%), en relación con lo reportado en 2011, por 981,215.0 miles de pesos. Al respecto, como parte integrante de los gastos de liquidación, se registraron 1,146.1 miles de pesos de publicidad, no obstante que LFC está en proceso de liquidación y 588,889.1 miles de pesos en Honorarios a terceros especializados, importe inferior en 48,018.9 miles de pesos (7.5%), respecto de lo reportado en 2011, por 636,908.0 miles de pesos, aun cuando el proceso de liquidación se encontraba con un alto grado de avance, ya que se tenía previsto concluirlo en 2012.

Resultados

1. CONTROL INTERNO

Respecto del control interno establecido para administrar el proceso de liquidación de LFC, se determinó que el SAE cuenta con el Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LFC), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de octubre de 2009, en el que se le conceden al SAE las más amplias facultades en actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos; las Bases para el Proceso de Desincorporación del Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicadas en el DOF el 11 de octubre de 2009, en las que se establecen la forma y términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de desincorporación mediante extinción, así como su liquidación.

El SAE también cuenta con el Estatuto Orgánico, publicado en el DOF el 19 de octubre de 2011 y su reforma publicada en el DOF el 25 de mayo de 2012, así como con el Manual General de Organización del SAE, autorizado por su Director General el 30 de mayo de 2012.

Respecto de los egresos por pago de pasivos, el SAE-LFCL cuenta con “las mecánicas operativas” para pago a proveedores con o sin contrarrecibo; para creación, aplicación y/o cancelación de provisión de gastos; para el registro y pago de contingencias y de cuentas por pagar, las cuales carecen de fecha, nombre, cargo y firma de quien elaboró y autorizó, así como del fundamento normativo para su emisión.

Con el oficio número DL/DAIF/187/2013 del 11 de octubre de 2013, el SAE-LFCL remitió el oficio número DCPE/DELE/500-1/X/2009, en el cual la Dirección Ejecutiva de Liquidación de Empresas del SAE instruyó al Encargado de la Liquidación para que “instrumente las mecánicas operativas que regulen el control, la supervisión y la evaluación” de LFCL; sin embargo, no se aclara lo relativo a que las mecánicas operativas observadas, deben contar con fecha, nombre, cargo y firma de quien elaboró y autorizó.

12-1-06HKA-02-0423-01-001 Recomendación

Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes revise, complemente y autorice las mecánicas operativas para pago a proveedores con o sin contrarrecibo; para creación, aplicación y/o cancelación de provisión de gastos, y para el registro y pago de contingencias y de cuentas por pagar, con la fecha, nombre, cargo y firma de quien elaboró y autorizó, así como el fundamento normativo que regulen específicamente la operación de los pasivos de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.

2. PAGO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

En 2012 se encontraban vigentes los contratos números SS-224/2008 y 05-1-0219-AA1, celebrados por LFC con dos prestadores de servicios, por concepto de actualización y mantenimiento del sistema de información en tiempo real para la administración y control de la energía (SITRACEN) Fase II y por el mantenimiento de seis plantas generadoras de energía eléctrica, respectivamente.

Con la revisión de facturas, notas de cargo, notas de crédito, transferencias bancarias y pólizas contables, se determinó que el SAE-LFCL efectuó pagos por 10,569.3 y 130,673.2 miles de pesos, por los contratos números SS-224/2008 y 05-1-0219-AA1, respectivamente.

Al respecto, se observó que el SAE-LFCL omitió expedir un contrarrecibo, a efecto de determinar el tipo de cambio vigente, tres días hábiles antes de su fecha de vencimiento, como se estipuló en las cláusulas Sexta, párrafos tercero y antepenúltimo y Séptima, segundo párrafo de los contratos números SS-224/2008 y 05-1-0219-AA1, por lo que no administró su cumplimiento adecuado.

De lo anterior se solicitó aclaración al SAE-LFCL, y con el oficio número DPEO/DGAJ/DL-LyFC-L/055/2013 del 16 de julio de 2013, la Dirección de Proveedores Etapa de Operación informó: “el contra recibo se remplazó con la verificación de que se hayan recibido los bienes o servicios y que se cumpla el contrato (oficio de validación de los servicios emitido por CFE) como se observa en la actividad 5 de la Mecánica Operativa para pago a proveedores con o sin contra recibo”; sin embargo, como se señala en el resultado número 1 de este informe, dicha mecánica carece de fundamento normativo y autorización para su emisión, además de que no se tuvo evidencia de la modificación en los contratos.

Con los oficios números DL/DAIF/168/2013 y DL/DAIF/188/2013 del 26 de septiembre y 11 de octubre de 2013, el SAE-LFCL informó que los procedimientos, manuales, instructivos y todas las disposiciones normativas que a la fecha de la extinción se aplicaban dejaron de tener vigencia, por lo que se diseñó e implementó la “Mecánica Operativa para Pago a Proveedores con Contrarecibo y sin Contrarecibo”, a fin de cumplir con los contratos para el suministro de energía eléctrica, vigentes al momento de la extinción para continuar con su administración.

Del análisis de la información se obtuvo que no existen convenios modificatorios de los contratos números SS-224/2008 y 05-1-0219-AA1, por lo que no se cumplió con lo establecido en las cláusulas Sexta, párrafos tercero y antepenúltimo y Séptima, segundo párrafo, ni el numeral 5, segundo párrafo de las Disposiciones Administrativas Relacionadas con la Liquidación del Extinto Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro. Además, respecto de la falta de autorización de la “Mecánica Operativa para Pago a Proveedores con Contrarecibo o sin Contrarecibo” no se proporcionó información o documentación.

12-1-06HKA-02-0423-01-002 Recomendación

Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes implemente mecanismos de supervisión y control para que dé seguimiento estricto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos de servicios celebrados por Luz y Fuerza del Centro.

3. LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES

De acuerdo con la nota 10 de los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012 de LFCL, la Provisión para Liquidaciones e Indemnizaciones ascendió a 5,476,635.4 miles de pesos, la cual considera 15,565 extrabajadores sindicalizados, de los cuales 61 fallecieron, pero no se ha cancelado su provisión debido a que se está revisando la posibilidad de que sus beneficiarios cobren la indemnización correspondiente.

Con el análisis de las bases de datos de los extrabajadores que no habían cobrado su liquidación al 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, proporcionadas por el SAE-LFCL, con el oficio número DL/DAIF/092/2013 del 18 de junio de 2013, se determinó que entre el 9 de febrero y el 15 de junio de 2012, 12 extrabajadores sindicalizados cobraron su liquidación, por 4,393.7 miles de pesos, conforme a lo establecido en el Esquema de Indemnización Voluntaria, aprobado por la Subsecretaría de Electricidad el 11 de octubre de 2009 y sus alcances del 13 de octubre, 13 y 24 de noviembre de 2009, 9 de julio y 26 de agosto de 2010.

De los 12 extrabajadores sindicalizados que cobraron su liquidación, 4 tenían adeudos por concepto de saldos insolutos pendientes de pago de los créditos de mutuo sin intereses con garantía hipotecaria, por 1,403.7 miles de pesos, toda vez que el SAE consideró que los préstamos hipotecarios tienen una garantía formalizada con un contrato de mutuo, inscrito en los registros públicos de la propiedad, por lo que la cartera hipotecaria se encuentra respaldada.

4. PAGO DE JUBILACIONES A EXTRABAJADORES DE LFCL

El 24 de mayo de 2012, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD) acordó actualizar el Plan Estratégico de la liquidación de LFC, en lo referente a las obligaciones con jubilados, que consiste en “La celebración de un Mandato entre SENER y SAE para el pago de jubilaciones de ex trabajadores de LFCL” para dar de baja el pasivo por jubilaciones del Estado de Situación Financiera de liquidación.

Al respecto, mediante el acuerdo del 15 de noviembre de 2012, la CIGFD sugirió esperar la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para continuar con la estrategia aprobada el 24 de mayo de 2012, por lo que SAE-LFCL continúa con el pago de las jubilaciones de extrabajadores de LFCL.

Al 31 de diciembre de 2012, las Obligaciones por beneficios al personal jubilado, ascendieron a 317,594,524.9 miles de pesos, importe que incluye a 22,026 jubilados, de los cuales 317,378,990.0 miles de pesos, están sustentados con la Valuación Actuarial, emitida en febrero de 2013, por actuarios independientes, y 215,534.9 miles de pesos, corresponden a los beneficios por seguro sindical y de vida de los jubilados fallecidos hasta el 31 de diciembre de 2012 pendientes de pago, cuyo registro se realizó en diciembre de 2012.

5. PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE JUBILACIONES

En los Programas Presupuestarios por Ramos de la Cuenta Pública 2012, Ramo 19 “Aportaciones a Seguridad Social”, Programa Presupuestario J025 “Previsiones para las pensiones en curso de pago de los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro”, se registró un presupuesto ejercido de 16,950,994.8 miles de pesos. Al respecto, la Integración de los Egresos para Cubrir las Obligaciones con Jubilados, proporcionada por el Encargado de la

Dirección de Adquisiciones y Flujo Operativo del SAE-LFCL, reportó que los 16,950,994.8 miles de pesos, se integraron por Nóminas de jubilados de confianza y sindicalizados, por 16,094,382.3 miles de pesos; Servicio médico jubilados, por 137,524.7 miles de pesos; Prestaciones de previsión social, seguro sindical y vida, y seguro de salud para la familia, por 569,038.9 miles de pesos, y Prestación por consumo de energía, por 150,048.9 miles de pesos.

De acuerdo con los estados de cuenta bancarios de LFCL, donde se registró el depósito de los recursos radicados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), las transferencias ascendieron a 17,243,653.9 miles de pesos, que comparados con los 16,950,994.8 miles de pesos registrados como ejercidos en el Programa Presupuestario J025, mostraron una diferencia de 292,659.1 miles de pesos, la cual se reintegró a la TESOFE el 14 de enero de 2013.

Con el análisis de las nóminas de jubilados de confianza y sindicalizados de LFCL, de enero a diciembre de 2012, por 16,094,382.3 miles de pesos, se determinó que el SAE-LFCL pagó a los jubilados de confianza y sindicalizados la cuota de jubilación y despensa y aplicó las deducciones correspondientes, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo.

6. GASTOS DE PUBLICIDAD

El concepto de Publicidad de los Gastos de Liquidación del 11 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, registró 192,816.0 miles de pesos, de los cuales 1,146.1 miles de pesos pertenecen al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. De los 1,146.1 miles de pesos erogados en el ejercicio 2012, 1,092.0 miles de pesos corresponden a las publicaciones en medios impresos de avisos a los jubilados de LFCL durante agosto de 2012, para realizar pruebas de supervivencia del ejercicio 2012.

Mediante el oficio número DTA/DGACF/DL/858/2013 del 17 de mayo de 2013, el Encargado de la Dirección de Tesorería y Adquisiciones del SAE-LFCL proporcionó órdenes de inserción, solicitudes de pago, pólizas, transferencias bancarias, facturas y publicaciones e informó que en el caso de medios impresos, las contrataciones se acreditan con órdenes de inserción.

Con la revisión de órdenes de inserción, solicitudes de pago, pólizas, transferencias bancarias, facturas y publicaciones, se determinó que se solicitaron los servicios de publicidad a 17 medios impresos, con 27 órdenes de inserción firmadas por el Encargado de la Dirección de Adquisiciones y Flujo Operativo del SAE-LFCL; que los medios impresos cumplieron con la publicación de los avisos a los jubilados en los estados de Toluca, Puebla, Morelos, Hidalgo y Distrito Federal y los servicios se pagaron de acuerdo con las condiciones establecidas.

Los 54.1 miles de pesos restantes corresponden a la adquisición de normatividad en materia fiscal, por 4.5 miles de pesos; la publicación de un banner en un sitio web del 10 de agosto al 10 de septiembre de 2012, para invitar a los jubilados de LFCL a realizar las pruebas de supervivencia del ejercicio 2012, por 25.0 miles de pesos; y el pago de derechos a la Tesorería de la Federación por la publicación de la convocatoria de una licitación pública, por 24.6 miles de pesos.

7. HONORARIOS A TERCEROS ESPECIALIZADOS

Del 11 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, LFCL registró 2,270,501.0 miles de pesos en "Honorarios a terceros especializados", de los cuales 588,889.1 miles de pesos corresponden al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Se verificó que los 588,889.1 miles de pesos erogados en 2012, se refieren principalmente a los siguientes conceptos:

1. 222,961.2 miles de pesos del pago de nóminas del personal contratado por el SAE-LFCL para administrar el proceso de liquidación, de enero a diciembre de 2012, de acuerdo con la estructura autorizada por el responsable de la liquidación, respaldados por documentación comprobatoria, como nóminas, contratos individuales de trabajo y solicitudes de pago y/o aplicación contable.
2. 77,708.4 miles de pesos por el contrato abierto de prestación de servicios profesionales número SAE/00018/2012 del 30 de diciembre de 2011, cuyo objeto consistió en proporcionar los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles, informática, redes, auxiliar administrativo, etc., con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; sustentado en contratos, solicitudes de pago y/o aplicación contable, pólizas, transferencias bancarias y facturas.
3. Los trabajos de los contratos LFCL-DUEL-001-01-11 y LFCL-DCF-DOB-001-01-12, del 3 de enero de 2011 y 2 de enero de 2012, cuyos trabajos consistieron en proporcionar los servicios de verificación y atestiguamiento de procesos de inventarios; emisión de balanzas de comprobación, auxiliares, libro mayor, balance general, estado de resultados, conciliaciones bancarias, etc. (incluye actualizaciones 2011); determinación de obligaciones fiscales (ISR, IVA, IMSS, etc.); preparar el ambiente contable para el registro y obtención de reportes y opiniones de carácter fiscal, con vigencias del 3 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2012 y 1 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013; se pagaron 7,493.7 y 46,092.3 miles de pesos, respectivamente, los cuales cuentan con solicitudes de pago y/o aplicación contable, pólizas, transferencias bancarias, facturas y requerimientos de servicio.
4. 5 contratos, por 51,883.4 miles de pesos, con vigencias del 1 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2011, 22 de febrero al 31 de diciembre de 2011, 21 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y 2 de enero al 31 de diciembre de 2012, se formalizaron para presentar, atender y dar seguimiento a las gestiones extrajudiciales y judiciales en defensa de los intereses del SAE-LFCL en el conflicto laboral núm. 1267/2009, y para el estudio, análisis y elaboración de dictámenes o consultas en materia laboral, cuyo cumplimiento y pago están sustentados con solicitudes de pago y/o aplicación contable, pólizas, transferencias bancarias, facturas y demandas.
5. 26,986.0 miles de pesos se aplicaron en los contratos abiertos de prestación de servicios profesionales números LFCL-DL-033-10, LFCL-DL-043-10, LFCL-CJL-101-10, LFCL-DAJE-010-01-12 y LFCL-DAJE-013-01-12, del 26 de marzo, 21 de mayo y 23 de noviembre de 2010 y 2 de enero de 2012, con vigencias del 26 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2011, 21 de mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011, 2 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, para proporcionar los servicios de pago de prestación de seguro sindical, recuperaciones extrajudiciales de lo indebido, dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del otorgamiento de jubilaciones y reclamaciones extrajudiciales de pago de diferencias y elaboración de escritos de

tiempo efectivo de servicios acumulados al servicio de LFC, los cuales están sustentados con solicitudes de pago y/o aplicación contable, pólizas, transferencias bancarias, facturas, constancias de recepción, solicitudes de análisis detalladas de tiempos de servicios y minutas de trabajo iniciales y finales.

6. Por el contrato abierto de prestación de servicios número LFCL-DIS-006-09-11 del 19 de septiembre de 2011, con vigencia de 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, cuyo trabajo consistió en hacer una revisión normativa y documental de aspectos específicos de la toma de decisiones adoptadas durante el proceso de Liquidación de Luz y Fuerza del Centro, se pagaron 1,558.0 miles de pesos, que se comprobaron con órdenes de servicio, constancias de recepción, facturas, bitácoras de horas aplicadas, solicitudes de pago y/o aplicación contable, pólizas y transferencias bancarias, así como los informes ejecutivos correspondientes, conforme a lo estipulado en el contrato.

El objeto principal de los contratos contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 es proporcionar al SAE-LFCL el servicio de terceros especializados, para coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones y funciones del SAE y los encargos encomendados en los procesos de liquidación.

Se verificó en todos los casos que los contratos señalados se autorizaron conforme a la normativa.

8. REGISTRO CONTABLE

El Estado de Situación Financiera de Liquidación dictaminado presentó en el rubro de pasivo al 31 de diciembre de 2012, un saldo por 355,287,550.8 miles de pesos, el cual se integró por la Provisión para liquidaciones e indemnizaciones, por 5,476,635.4 miles de pesos; Cuentas por pagar a extrabajadores y jubilados, por 249,157.5 miles de pesos; Proveedores, por 86,187.8 miles de pesos; Impuestos por pagar, por 71,272.6 miles de pesos; Depósitos Bancarios por Identificar, por 16,654.3 miles de pesos; Provisión para Juicios, impuestos y derechos en litigio, por 11,103,232.5 miles de pesos; Obligaciones por beneficios al personal jubilado, por 317,594,524.9 miles de pesos y Gobierno Federal, por 20,689,885.8 miles de pesos, importes que coinciden con los registrados en la balanza de comprobación de LFCL a la misma fecha y en los mismos conceptos.

Con el análisis del registro contable de las operaciones de la muestra seleccionada, se determinó que por los pagos de las nóminas de jubilados sindicalizados y de confianza, Provisiones y pagos a prestadores de servicios, SAE-LFCL afectó las cuentas correspondientes, de conformidad con la Guía Contabilizadora.

9. CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE MANTENIMIENTO

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) promovió ante los proveedores de los contratos números SS-224/2008 y 05-1-0219-AA1, celebrados por LFC, por concepto de actualización y mantenimiento del sistema de información en tiempo real para la administración y control de la energía (SITRACEN) Fase II, y por el mantenimiento de seis plantas generadoras de energía eléctrica, respectivamente, confirmaciones de las operaciones realizadas con el SAE-LFCL en el ejercicio 2012. Con el análisis comparativo de las operaciones registradas por el SAE-LFCL y las confirmaciones de los proveedores, se determinó que las operaciones registradas por el SAE-LFCL se corresponden con la información proporcionada por los proveedores.

La ASF también promovió ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la confirmación de los pagos por los servicios recibidos en el ejercicio 2012, con motivo de los contratos números SS-224/2008 y 05-1-0219-AA1. Con el análisis comparativo de las operaciones registradas por el SAE-LFCL y la confirmación de la CFE, se determinó que las operaciones coinciden.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la gestión financiera de los egresos por pago de pasivos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno del SAE-LFCL para conocer sus atribuciones, objetivo, procedimientos y estructura orgánica.
2. Comparar las cifras registradas en los pasivos del Estado de Situación Financiera de Liquidación dictaminado al 31 de diciembre de 2012, con las presentadas en la balanza de comprobación y en los auxiliares contables.
3. Verificar que el SAE-LFCL llevó a cabo registros auxiliares que permitieron el control y conocimiento individual de los saldos de las cuentas que integran el pasivo y que éstos se mostraron en la información financiera.
4. Comprobar que los compromisos registrados en las cuentas de pasivo constituyeron obligaciones que contaron con la documentación soporte original y estuvieron asociados con la naturaleza operativa del SAE-LFCL.
5. Verificar que la provisión para liquidaciones e indemnizaciones y obligaciones por beneficios al personal jubilado se valuó y registró.
6. Constatar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos celebrados con proveedores, así como la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, su pago, y la recepción de los bienes y servicios.
7. Verificar que la entidad fiscalizada registró sus operaciones, conforme al catálogo de cuentas autorizado.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Liquidación de Empresas y la Dirección para la Atención de Instancias Fiscalizadoras en Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, artículo 7, fracción III; Disposiciones Administrativas Relacionadas con la Liquidación del Extinto Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, numeral 5, segundo párrafo; Contrato número SS-224/2008 del 11 de noviembre de 2008, Cláusula Sexta, párrafos tercero y antepenúltimo; Contrato número 05-1-0219-AA1, del 14 de noviembre de 2005, Cláusula Séptima, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.